# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 29 de septiembre de 2016, ACTA No. 39.09.2016, ACUERDO No. 570.09.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 6 personas, acuerda: **c)** Dictaminar con 13% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 34376, modificando el porcentaje de discapacidad global de TRES POR CIENTO (3%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 10 de noviembre de 2015, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los nuevos médicos especialistas que evaluaron a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en mama izquierda en el borde interno peri areolar de la mama, hay 2 cicatrices de 1 cm. cada una, ligeramente hipocrómica. Y en muslo derecho: a nivel de tercio superior y cara posterior, hay una cicatriz de 6 cm. de largo. Paciente refiere dolor ocasional en cicatrices descritas. Discapacidad: 3%; **2)** PSIQUIATRIA: Evaluó estado mental y conducta: trastorno del sueño, pensamientos recurrentes. Diagnóstico: Estrés Post-trauma Crónico. Discapacidad 10%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidente Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General